



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Decide el despacho lo que en derecho corresponda, dentro del presente proceso VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA promovida por CARMEN GIRONZA DE MUÑOZ y ALBERTO GIRONZA, para la sucesión ilíquida de del causante JUAN GREGORIO GIRONZA contra SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ, CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO MARTINEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, la misma a la fecha en sus aspectos formales se encuentra conforme a derecho. Consecuentes con lo anterior el despacho,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA promovida por CARMEN GIRONZA DE MUÑOZ y ALBERTO GIRONZA, para la sucesión ilíquida de del causante JUAN GREGORIO GIRONZA contra SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ, CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO MARTINEZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble a que se contrae la presente demanda.

**SEGUNDO: DESELE** a la presente demanda el trámite verbal de que trata el art. 368 y s. s. C. G. P. en concordancia con el art. 375 del mismo estatuto procesal.

**TERCERO: correr** el traslado de rigor de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

**CUARTO: INSCRIBIR** la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 120-78850 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Popayán. ofíciase.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente decisión a la parte demandada a cuyo efecto debe la parte demandante cancelar las expensas necesarias.

**SEXTO: INFORMAR** por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – Incoder-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones conforme a lo estipulado en el inciso 2º, numeral 6º del artículo 375 del código general del proceso. ofíciase.

**SÉPTIMO: ORDENAR**, el emplazamiento de los demandados CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO MARTINEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma y términos contemplados en el art. 108 del C. General del Proceso y el art. 10 del Decreto 806 de 2020.-

DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la demandada ASTUDILLO MARTINEZ, incluyendo su nombre y apellidos completos, número de documento de identidad, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

**OCTAVO:** ORDENAR que, cumplido con lo anterior y de no comparecer los demandados a notificarse del auto admisorio de la demanda, se proceda a designarle Curador Ad-litem para que represente en este asunto.

**NOVENO: ORDENAR** a los demandantes, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. la valla deberá contener los datos especificados en el numeral 7º del artículo 375 del c. g del proceso, aportando al despacho la respectiva fotografía que dé cuenta del cumplimiento.

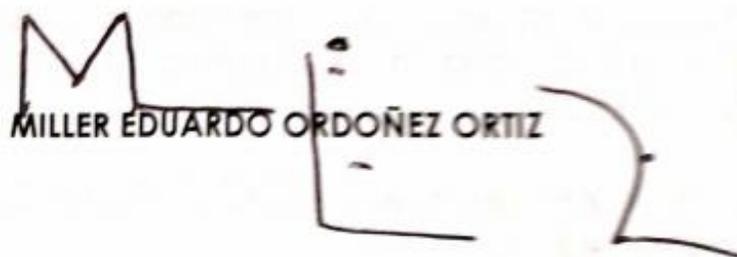
**DÉCIMO:** una vez **INSCRITA** la demanda y **APORTADAS** las fotografías de que trata el inciso 4º del numeral 7 del artículo 375 del c. g. del proceso se ordenará la inclusión del contenido de la valla o aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un (01) mes, lapso dentro del cual los emplazados pueden concurrir al proceso y ejercer su derecho de defensa.

**DÉCIMO PRIMERO:** RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO, abogado titulado en ejercicio, C. C. No. 17'186.526, T. P. No. 38.877 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico «jorgemosqueracaicedo@gmail.com», como el apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del poder allegado.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

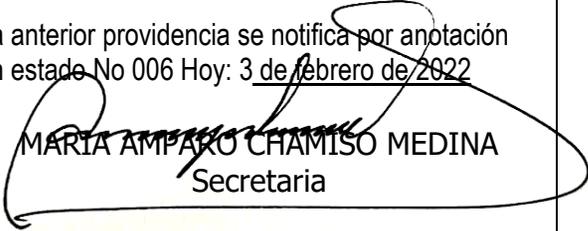
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No 006 Hoy: 3 de febrero de 2022

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria